

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo, radicado bajo el No. 2020-00007-00, informándole del recibo en la secretaria del despacho del escrito (fls. 104 a 120 C.M.P) mediante el cual la parte demandante presenta el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en esta ejecución. Sírvase proveer

Toluviejo, 11 de marzo de 2021

GISELLA MARIA ROSA MERCADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00007-00

Demandante: KARINA BEATRIZ BERTEL PEREZ

Demandado: KATIUSKA CELINA MUÑOZ LIZARAZO y ALBA LEONOR LIZARAZO BENITEZ

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del correspondiente avalúo del bien inmueble identificado con M.I. 340.52.751 de propiedad de KATIUSKA CELINA MUÑOZ LIZARAZO y ALBA LEONOR LIZARAZO BENITEZ, presentado por la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 4 del artículo 444 de C.G.P., se corre traslado del mismo por el termino de 10 días a las partes para que se pronuncien sobre éste. Por ello se,

R E S U E L V E:

Del anterior avalúo realizado por el demandante, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza